

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant), doce de noviembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DEISY JOHANA MONTOYA GOMEZ
DEMANDADO	ANDRES ALIRIO QUEINTERO FRANCO
RADICADO	NO. 05-001-31-10-008-2018-471-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°
DECISIÓN	CORRIGE LIQUIDACION DEL CREDITO

Luego de realizar un estudio riguroso la liquidación aportada y aprobada por este juzgado en providencia de 20 de septiembre de 2019; se advierte que las mismas no se ajustó a derecho por cuanto las sumas no obedecen a los incrementos que legalmente debían aplicarse a la cuota y los dineros que por concepto de embargo fueron consignados a la cuenta del juzgado y entregados a la ejecutante, es decir que las liquidación en este proceso, presentada por la parte ejecutada no se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 446 numeral 3 y 4 del Código General del Proceso, por ende, procede este Despacho a modificarla.

Así las cosas, como quiera que los **autos ilegales** no vinculan al juez, y es su deber rectificarlos una vez se adviertan, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso así como la prevalencia de los derechos de los menores, quienes merecen protección constitucional, este despacho dejará sin valor la providencia de fecha el 20 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprobó lo la liquidación del crédito en el presente proceso. Y en su lugar, se realizará la liquidación del crédito por secretaria y que se adosará a folios siguientes de este auto.

De dicha liquidación, se desprende que el ejecutado ha cubierto, en su totalidad, el valor por el cual se libró el mandamiento de pago y las cuotas causadas durante el proceso hasta el día 30 de noviembre de 2020 inclusive, quedando a

su favor la suma de **quinientos un mil setecientos treinta y dos pesos con diecisiete centavos (\$501.732,17)**. Por lo anterior, habrá de darse por terminado el presente proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación, disponiendo que, de los dineros que reposan en el despacho se le haga entrega al ejecutado del título 413230003590141 por valor de \$430.108.

Como quiera que a la ejecutante se le hizo entrega por adelantado de \$71.624,17, correspondiente al demandado, los mismos le serán descontados del vestuario que le sea consignado en diciembre.

Ahora bien, como quiera que el beneficiario de la cuota que en el presente proceso se está ejecutando son menores de edad, se modificará la medida cautelar que recae sobre el salario devengado por el señor ANDRES ALIRIO QUINTERO FRANCO, manteniéndose únicamente por el valor real de la cuota, lo anterior por el término de dos años, contados a partir de diciembre de 2020, tal y como lo dispone el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo expuesto brevemente y conforme a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor la providencia proferida el 20 de septiembre de 2019, según lo dicho en la parte motiva de esta providencia, para en su lugar, **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos, incoado por la señora DEYSI JOHANA MONTOYA GOMEZ en favor de su hijo VALENTINA QUINTERO MONTOYA, en contra del señor ANDRES ALIRIO QUINTERO FRANCO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR al demandado el monto de **quinientos un mil setecientos treinta y dos pesos con diecisiete centavos (\$501.732,17)**, para el efecto hágase entrega del título número 413230003590141 por valor de \$430.108; los \$71.624,17, faltantes, serán descontados de la cuota que por concepto de vestuario consignen a la demandante en diciembre, y entregados al ejecutado, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: MODIFICAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del demandado, disponiendo que la misma se efectúe, por dos años contados a partir de diciembre de 2020, únicamente sobre el monto de la cuota alimentaria, la cual para el presente año es **de ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos** (\$142.787); así mismo, descontara en los meses de junio y diciembre una suma de dinero adicional por concepto de vestuario, la cual para este año oscila en **doscientos treinta y ocho mil ochocientos pesos** (\$238.800). Las anteriores sumas de dinero se incrementarán cada año conforme al porcentaje de alza del salario mínimo que disponga el poder ejecutivo. Librese el respectivo oficio por secretaría.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	30-nov-20
Saldo de Capital, FI. >>			1.469.774,00
Saldo de Intereses, FI. >>			

Vigencia		Incremento	Cuotas	vestuario	ropa	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-may-18	31-may-18		127.080,00			1.469.774,00		0,00		0,00	1.469.774,00
1-jun-18	30-jun-18		127.080,00	211.800,00		1.808.654,00	30	9.043,27		9.043,27	1.817.697,27
1-jul-18	31-jul-18		127.080,00			1.935.734,00	30	9.678,67		18.721,94	1.954.455,94
1-ago-18	31-ago-18		127.080,00			2.062.814,00	30	10.314,07		29.036,01	2.091.850,01
1-sep-18	30-sep-18		127.080,00			2.189.894,00	30	10.949,47		39.985,48	2.229.879,48
1-oct-18	31-oct-18		127.080,00			2.316.974,00	30	11.584,87		51.570,35	2.368.544,35
1-nov-18	30-nov-18		127.080,00			2.444.054,00	30	12.220,27		63.790,62	2.507.844,62
1-dic-18	31-dic-18		127.080,00	211.800,00		2.782.934,00	30	13.914,67	285.200,00	77.705,29	2.860.639,29
1-ene-19	31-ene-19		134.704,80			2.917.638,80	30	14.588,19	1.055.906,00	92.293,48	3.009.932,28
1-feb-19	28-feb-19		134.704,80			3.052.343,60	30	15.261,72		107.555,20	3.159.898,80
1-mar-19	31-mar-19		134.704,80			3.187.048,40	30	15.935,24	791.119,00	123.490,44	3.310.538,84
1-abr-19	30-abr-19		134.704,80			3.321.753,20	30	16.608,77	414.042,00	140.099,21	3.461.852,41
1-may-19	31-may-19		134.704,80			3.456.458,00	30	17.282,29	380.919,00	157.381,50	3.613.839,50
1-jun-19	30-jun-19		134.704,80	224.800,00		3.815.962,80	30	19.079,81		176.461,31	3.992.424,11
1-jul-19	31-jul-19		134.704,80			3.950.667,60	30	19.753,34	1.061.390,00	-865.175,35	3.085.492,25

1-ago-19	31-ago-19		134.704,80		3.220.197,05	30	16.100,99	638.032,00	-621.931,01	2.598.266,04
1-sep-19	30-sep-19		134.704,80		2.732.970,84	30	13.664,85	193.220,00	-179.555,15	2.553.415,69
1-oct-19	31-oct-19		134.704,80		2.688.120,49	30	13.440,60	193.220,00	-179.779,40	2.508.341,09
1-nov-19	30-nov-19		134.704,80		2.643.045,89	30	13.215,23	403.002,00	-389.786,77	2.253.259,12
1-dic-19	31-dic-19		134.704,80	224.800,00	2.612.763,92	30	13.063,82		13.063,82	2.625.827,74
1-ene-20	31-ene-20		142.786,80		2.755.550,72	30	13.777,75	1.052.247,00	-1.025.405,43	1.730.145,30
1-feb-20	29-feb-20		142.786,80		1.872.932,10	30	9.364,66	659.706,00	-650.341,34	1.222.590,76
1-mar-20	31-mar-20		142.786,80		1.365.377,56	30	6.826,89		6.826,89	1.372.204,44
1-abr-20	30-abr-20		142.786,80		1.508.164,36	30	7.540,82	433.033,00	-418.665,29	1.089.499,07
1-may-20	31-may-20		142.786,80		1.232.285,87	30	6.161,43	877.768,00	-871.606,57	360.679,30
1-jun-20	30-jun-20		142.786,80	238.800,00	742.266,10	30	3.711,33	438.884,00	-435.172,67	307.093,43
1-jul-20	31-jul-20		142.786,80		449.880,23	30	2.249,40	670.646,00	-668.396,60	-218.516,37
1-ago-20	31-ago-20		142.786,80		D (75.729,57)	30	0	424.255,00	-424.255,00	-499.984,57
1-sep-20	30-sep-20		142.786,80		D (357.197,77)	30	0	430.108,00	-430.108,00	-787.305,77
1-oct-20	31-oct-20		142.786,80		D (644.518,97)	30	0		0,00	-644.518,97
1-nov-20	30-nov-20		142.786,80		D (501.732,17)	30	0		0,00	-501.732,17

Resultados >> 0,00 -501.732,17

SALDO DE CAPITAL -501.732,17

SALDO DE INTERESES 0,00

SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO -501.732,17